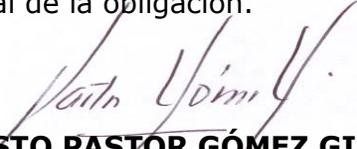


CONSTANCIA: Diciembre 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el ejecutante manifestó que la ejecutada, señora RUBILIA ARISTIZÁBAL LOSADA canceló los honorarios adeudados, motivo por el cual, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 022
Radicado No. 2019-00100

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud de terminación de la presente demanda EJECUTIVA POR HONORARIOS realizada en escrito arrimado al expediente el día 14 de diciembre de 2021 por el ejecutante Dr. MARIO RAMOS, a ello se accederá, razón por la cual se declarará la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y se ordenará el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

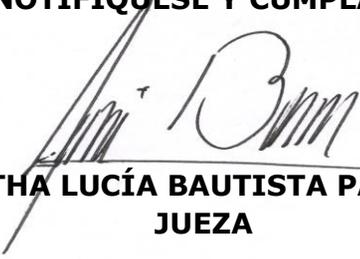
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO POR HONORARIOS, interpuesto por el Dr. MARIO RAMOS, auxiliar de la justicia designado por el Despacho para realizar la labor partitiva dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por el señor LUIS ALBERTO FLÓREZ AGUDELO frente a la señora RUBILIA ARISTIZÁBAL LOSADA, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia No. 036 de fecha 26 de enero de 2021, consistente en el embargo y secuestro del 50%, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-74220, ubicado en la Urbanización URIBE URIBE, Lote 15 del municipio de Palestina – Caldas, el cual se encuentra a nombre de la señora RUBILIA ARISTIZABAL LOSADA.

Ofíciase a la entidad correspondiente comunicándole lo decidido.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV